

Santiago, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Vistos

Se reproduce el fallo enalzada y **se tiene, además, presente:**

Primero: Que, en estos antecedentes, la sostenedora Hermanas Franciscanas de Gante ha deducido recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de primera instancia dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena el 29 de febrero de 2022, que rechazó su reclamación en contra de la Resolución Exenta PA N° 001952 de 02 de noviembre de 2021, que acogió parcialmente la reclamación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 2002/PA/04/499 de 31 de diciembre de 2020, sustituyendo la sanción de privación temporal y parcial de la subvención por una amonestación.

Segundo: Que, coincidiendo esta Corte Suprema con cada uno de los motivos desarrollados en el laudo apelado para descartar las alegaciones postuladas por la recurrente, se estima necesario advertir que, no habiéndose alterado en lo resolutivo del acto reclamado la calificación de la infracción como grave, y concurriendo una circunstancia agravante, la Superintendencia de Educación no ha justificado mínimamente la razón que la llevó a sustituir un castigo pecuniario intenso, como la privación temporal y parcial de un 10% por 8 meses, por la sanción mínima



contenida en la legislación, como lo es la amonestación, en circunstancias que, en la práctica, infracciones como la reprochada en estos autos generalmente traen aparejadas consecuencias patrimoniales.

Por lo anterior, y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 20.529, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 11.413-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Maria Gajardo H. Santiago, nueve de mayo de dos mil veintidós.

En Santiago, a nueve de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

